SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO No. SDS-042/2015

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE **MANTENIMIENTO A EQUIPO MÉDICO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **CECILIA MARTÍNEZ GARCÍA**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA PARA EL DIF DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"SISTEMA DIF SINALOA"**, Y POR LA EMPRESA **ROSA CELINA LUGO CERVANTES**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA EMPRESA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"SISTEMA DIF SINALOA",** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y TIENE COMO OBJETIVOS LA PROMOCIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESE CAMPO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE EN LA MATERIA LE CONFIEREN LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13 DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE SINALOA.

I.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA C. **CECILIA MARTINEZ GARCIA** CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, OTORGADO POR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADOS POR EL LIC. C. **JORGE MILLER BENÍTEZ,** DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,261 VOLUMEN LXXVIII EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 156 LIC. RENÉ GONZÁLEZ OBESO.

I.3 QUE REQUIERE DE LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE **MANTENIMIENTO A EQUIPO MÉDICO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL** DE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**, CUYA DESCRIPCION SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2015.**

I.4 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA **ADJUDICACIÓN MEDIANTE AL MENOS TRES COTIZACIONES DE TRES PROVEEDORES**, POR EL CUAL SE OTORGA EL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE **"LA EMPRESA"** SIGNANTE.

I.5 SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BLVD. MIGUEL TAMAYO 3000 NTE. DESARROLLO URBANO 3 RIOS, CÓDIGO POSTAL 80020 EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, MISMO QUE SE PRECISA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. **"LA EMPRESA"**, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES VIGENTES, INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO**XXXXXXXXXXXXX**

II.2 QUE SU OBJETO SOCIAL: **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS.**

II.3 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO DE **"LA EMPRESA"** EL UBICADO EN **MARIANO ESCOBEDO NÚMERO 444 PTE, COLONIA CENTRO, C.P. 80000, CULIACÁN, SINALOA**, MISMO QUE SE PRECISA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. DE LAS PARTES:

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, POR LO CUAL PROCEDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO Y VIGENCIA:

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, **"SISTEMA DIF SINALOA"** SOLICITA A **"LA EMPRESA"** EL SERVICIO DE **MANTENIMIENTO A EQUIPO MÉDICO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DE EL** SISTEMA PARA EL DIF DEL ESTADO DE SINALOA.

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE
EQUIPO CHATANOOGA INTELECT ADVANCED MODELO 2777, 2778 Y 2762CC	25	PZA	$6,200.00	155,000.00
ULTRASONIDO MARCA RICHMAR MODELO V	06	PZA	6,200.00	37,200.00
TINAS TÉRMICAS CHATANOOGA MODELO 2402	06	PZA	5,100.00	30,600.00
ELECTRO Y ULTRASONIDO SOLEO SONOSTIM ZIMMER MODELO MIXING 2	05	PZA	6,200.00	31,000.00
ELECTRO Y ULTRASONIDO COSMOGRAMMA MODELO MIXING 2	04	PZA	6,200.00	24,800.00
ULTRASONIDO BTL MODELO 4000	04	PZA	5,100.00	20,400.00
PRESIÓN SECUENCIAL GRADIENT 6 MODELO 433 MULTI 6	02	PZA	5,200.00	10,400.00
S U M A				**$309,400.00**
I.V.A.				**49,504.00**
IMPORTE TOTAL				**$358,904.00**

CONDICIONES DE SERVICIO

1.- POLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS ANTES MENCIONADOS (INCLUYE 02 (DOS) SERVICIOS COMPLETOS AL AÑO Y LA VERIFICACIÓN CUANDO SEA NECESARIO CON VISITAS PROGRAMADAS PARA VIGILAR EL CORRECTO FUNCINAMIENTO),
2.- EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONSTA DE REVISIÓN, SOLDADO, LIMPIEZA, CALIBRACIÓN DEL EQUIPO, TARJETAS ELECTRÓNICAS, CABLEADO, Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.
3.- EN LOS CASOS DE EQUIPOS QUE SEA NECESARIO HACER CAMBIOS DE PIEZAS SEAN ESTOS COMPONENTES, TARJETAS ELECTRÓNICAS, SENSORES, CONSUMIBLES O CUALQUIER OTRO TIPO DE COMPONENTE NO SE INCLUYE EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA, SOLAMENTE LA MANO DE OBRA DE LA INSTALACIÓN DE TAL.
4.- LOS COMPONENTES (PARTES) DE EQUIPOS DAÑADOS LOS PROPORCIONA EL CONTRATANTE.
5.- VISITA DE VERIFICACIÓN DE EQUIPO BIMESTRALMENTE.
6.- LA PÓLIZA GARANTIA INCLUYE LOS 2 (DOS) SERVICIOS AL AÑO A CONVENIR CON EL CONTRATANTE Y LA FORMA DE PAGO SE REALIZA AL COMIENZO DE DICHA PÓLIZA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

"SISTEMA DIF SINALOA" PAGARÁ A **"LA EMPRESA"** LA CANTIDAD DE **$358,904.00** (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.INCLUIDO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

"SISTEMA DIF SINALOA" PAGARÁ A **"LA EMPRESA"** EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS DEBERÁ SER ACOMPAÑADA POR LO SIGUIENTE:

1. OFICIO DE CONFORMIDAD POR EL RESPONSABLE DEL LUGAR DONDE SE PRESTE EL SERVICIO.

LOS PAGOS SE EFECTUARAN EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA OBEDECIENDO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (CONAC).

CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

"LA EMPRESA" SE COMPROMETE A EFECTUAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A **"SISTEMA DIF SINALOA",** EN EL SIGUIENTE LUGAR:

CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL, UBICADO EN AV. VILLA TRES RÍOS S/N DESARROLLO URBANO 3 RÍOS, C.P. 80020

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A:

A) PLANEAR, PROGRAMAR, DIRIGIR Y EJECUTAR EN FORMA PERMANENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA Y CUARTA DE ESTE CONTRATO.

B) CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LOS SERVICIO REQUERIDOS DE ESTE CONTRATO, A SATISFACCIÓN DE **"SISTEMA DIF SINALOA"** Y CONFORME A LO ESTABLECIDO DENTRO DEL CLAUSULADO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

C) REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS **OFERTADAS** POR **"LA EMPRESA"** CONFORME A LO COTIZADO.

D) SUMINISTRAR LOS MATERIALES EN CANTIDADES SUFICIENTES ASÍ COMO EL EQUIPO NECESARIO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS EN LOS LUGARES INDICADOS EN LA CLÁSULA CUARTA, DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

E) NO CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE **"SISTEMA DIF SINALOA".**

SEXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE POR "LA EMPRESA" MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO), POR UN IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL I.V.A., A FAVOR DE **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA**, Y DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- ❑ INDICACIÓN DEL PORCENTAJE E IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- ❑ REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- ❑ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- ❑ EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL PROVEEDOR O FIADO.
- ❑ LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUÁL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.
- ❑ LA CONDICION DE QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CUANDO ASI LO AUTORICE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO **"SISTEMA DIF SINALOA".**
- ❑ EL SEÑALAMIENTO DE QUE ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE EN LOS CASOS EN QUE EL **SISTEMA PARA EL DIF DEL ESTADO DE SINALOA**, EN EL CONTRATO OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR O FIADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL

María Luisa Noriega

FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

- ❑ SEÑALAR EL DOMICILIO DE LA AFIANZADORA EN ESTA LOCALIDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE ESTA DEPENDENCIA.

- ❑ LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

- ❑ ASÍ MISMO ESTA FIANZA CUBRE, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A MANTENER ESTA FIANZA, HASTA POR TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS POSTERIORES AL TERMINO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA CUARTA, ACORDANDO LAS PARTES QUE PARA SU CANCELACIÓN SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA APROBACIÓN MEDIANTE MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"SISTEMA DIF SINALOA"**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, JUNTO CON EL COMPROBANTE QUE ACREDITE EL PAGO DE LA MISMA A LA AFIANZADORA, DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN BLVD. MIGUEL TAMAYO 3000 NTE DESARROLLO URBANO 3 RIOS, CÓDIGO POSTAL 80020, CENTRO SINALOA, CULIACAN, SINALOA.

SEPTIMA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LA RESPONSABILIDAD DE **"LA EMPRESA"**, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA DE ACCIÓN QUE SE EJERCITE, CONSISTE EN:

- QUE **"SISTEMA DIF SINALOA"** LE HAGA EFECTIVA LA FIANZA ENTREGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO POR EL LIMITE DE RESPONSABILIDADES REFERIDO, QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, ATRIBUIBLES A **"LA EMPRESA"** SERÁ EFECTUADO DE INMEDIATO A LA NOTIFICACIÓN QUE **"SISTEMA DIF SINALOA"** LE REALICE POR ESCRITO A **"LA EMPRESA"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 83 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, **"SISTEMA DIF SINALOA"**, DARÁ VISTA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE **"LA EMPRESA"** HUBIESE INCURRIDO.

OCTAVA.- "LA EMPRESA" SERÁ RESPONSABLE ABSOLUTO DE OBTENER LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS CASOS EN QUE SE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR, PATENTES O MARCAS, **"SISTEMA DIF SINALOA"** QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE SE SOMETA A **"LA EMPRESA"** A JUICIO O PROCESO POR ESTE CONCEPTO.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES:

EN EL CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** SE ATRASE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES PACTAN LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL LA CUAL SERÁ A PARTIR DEL PRIMER DIA DE ATRASO CONSISTENTE EN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 0.116 % (PUNTO CIENTO DIECISES) DEL IMPORTE, EN FUNCIÓN DEL SERVICIO NO PRESTADO POR CADA DÍA DE RETRASO, TOMANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL DÍA QUE SE PRESTE EL SERVICIO CONTRATADO, EL CUAL SERA DEDUCIDO DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR Y NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA EL EFECTO ANTERIOR "**SISTEMA DIF SINALOA**" EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 85 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA, HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS ESTE HECHO, ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS CON QUE SE CUENTE, A FIN DE QUE RESUELVA LO PROCEDENTE EN RELACIÓN A LA SANCIÓN.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"LA EMPRESA"** DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

ADEMÁS DE LAS SANCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN APLICABLES TODAS AQUELLAS QUE CORRESPONDAN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES, CLÁUSULAS Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- RESCISIÓN:

"SISTEMA DIF SINALOA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO **"LA EMPRESA"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTE EN:

I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "LA EMPRESA" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DIAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II.- TRANSCRURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "**SISTEMA DIF SINALOA**" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DIAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "LA EMPRESA".

III.- RESCINDIDO EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "**SISTEMA DIF SINALOA**" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

UNA VEZ RESCINDIDO ESTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE QUE ESTAS CAUSAS SEAN EL MOTIVO DE LA RESCISIÓN.

CUANDO **"SISTEMA DIF SINALOA"** RESCINDA EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE PROCEDAN, APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA "LIMITE DE RESPONSABILIDADES".

DÉCIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACION CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEBEN DE RESPETARSE TODAS LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA UTILIZADAS EN EL CONCURSO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO MISMAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO ERROR O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

DECIMA SEGUNDA.- SOMETIMIENTO:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASI COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, DE SUS SUPLETORIOS Y DEMAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN PRIMARIAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 101, 102 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, O BIEN AL PROCEDIMIENTO PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE LE SEA APLICABLE DISTINTO AL ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 55 DE LA MISMA LEY,

ACORDANDO ASIMISMO QUE UN SUPUESTO DADO DE CONTROVERSIA Y PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERAN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SINALOA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 104 DE LA MENCIONADA LEY, POR ENDE, **"LA EMPRESA"** RENUNCIA AL FUERO, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA AL DIA 31 DE AGOSTO DE 2015.

POR "SISTEMA DIF SINALOA"

C. CECILIA MARTÍNEZ GARCIA

POR "LA EMPRESA"

C. ROSA CELINA LUGO CERVANTES

T E S T I G O S

FILIBERTO BAUTISTA BAUTISTA

Maria Luisa Noriega

MARIA LUISA NORIEGA

Estas firmas corresponden al contrato **SDS-042/2015** con fecha del 31 de agosto de 2015.